

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Martes 26 de Junio de 1979

No. 142

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo - Cuarta Sesión de la Cámara del Senado (concluye)	1913
---	------

Pág.

PODER EJECUTIVO

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	1916
Renovaciones de Marcas	1917
Nombres Comerciales	1920
Traspasos de Marcas	1920
Obtenciones de Patentes	1920
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1920
Indicador de "La Gaceta"	1920

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

**VIGESIMO CUARTA SESION DE LA
CAMARA DEL SENADO**

(Concluye)

tigio del mismo Partido y sus miembros no podían estar defendiendo actos que lo desprestigiaran, lo mismo que al Gobierno. Acotó igualmente que había estado recibiendo amenazas en contra de su vida, a las cuales respondía que si para destruir un poder que está basado en la mentira, en la falacia y en el dolo, pretendían acallar su voz, que lo hicieran, porque él andaba solo y desarmado. Se refirió también al espectáculo que en su criterio había dado una barra ad-hoc armada que invadiera los recintos de la Cámara de Diputados el día anterior, para dar un supuesto respaldo popular a quien no lo tenía; haciendo relación a altos funcionarios públicos de otros países, que habían caído cuando no cumplían con su deber. Finalmente reforzó lo antes dicho, de que el informe del Banco Central no desmentía las aseveraciones hechas, de que la venta de los terrenos fue ilegal, que hubo enriquecimiento indebido y de que era necesario reparar esos actos que van en contra del mismo prestigio del Gobierno.

Seguidamente intervino el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, opinando, que después de escuchar lo dicho por el ho-

norable Senador Montenegro Medrano, cabía a este Senado la obligación de nombrar una Comisión que se personara en el Banco Central de Nicaragua, a hacer una investigación exhaustiva sobre el caso. Consideró digna de reconocimiento la actitud del Banco Central al informarles, y también reconoció que hubiera hecho con buena intención la operación. Pero, tal como había manifestado el honorable Senador que le había antecedido, las explicaciones dadas no justificaban plenamente tal operación. Mencionó también que a su entender, cuando se trataba de traspasar terrenos ejidales, se necesitaba una ley del Congreso Nacional, acerca de lo cual él recordaba antecedentes, siendo Diputado. Hizo notar también que si la ley establecía que no se podían dar más de 50 manzanas, y únicamente a los vecinos del lugar para que las trabajaran, se suponía que la idea era que todos los que ahí vivían tuvieran tierras que cultivar, en vez de trasladarse a Managua, a aumentar los barrios miserables. Dio su acuerdo a que el Senado había recibido una lección por no querer investigar a ciertos funcionarios, insistiendo en que lo que le correspondía ahora era nombrar la Comisión, porque lo lógico es que los representantes del pueblo trataran de reparar las injusticias que se cometían. Por eso yo, concluyó, apoyo la moción del honorable Senador Montenegro Medrano, para que se nombre esa Comisión que vaya al Banco Central a investigar todo lo referente a esas tierras y dé luego su informe al Senado para que éste se pronuncie.

El honorable señor Presidente hizo notar al honorable Senador Arana Montalván, que el honorable Senador Montenegro Medrano, no había hecho esta vez ninguna moción; a lo que repuso el primero que en tal caso, él la hacía.

Manifestó el honorable señor Presidente que entonces se tramitaría la moción, que era la misma que la vez pasada y que ya había sido rechazada; lo cual hacía para complacer a los señores Senadores, a pesar de que el Reglamento era claro al respecto; y además, agregó, el Banco repetiría a la Comisión lo mismo que ha dicho en su informe.

Por su parte el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, quien hizo uso de la palabra a continuación, consideró la moción

pertinente, precisamente porque el informe no era claro y presentaba las cosas de una manera muy comprometida, que jurídicamente eran totalmente inaceptables, como bien lo había manifestado el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano. Porque decir —continuó— que un contrato de arriendo produce dominio, jurídicamente no tiene explicación; lo mismo lo de que al doctor Hüeck, le traspasaron una propiedad ejidal; y si es un arriendo, no es propiedad. De manera que todo esto está bastante confuso. Yo he sabido siempre que cuando se trata de esas operaciones de tierras ejidales o municipales, lo que se somete al Congreso es una ley autorizando al Municipio respectivo para vender esas tierras. Así se ha hecho en Managua, en Matagalpa y en otros Municipios. De manera que lo que se ha comprado es el derecho de un arriendo y ese no puede costar 950 mil córdobas. Arguye el Banco Central que este precio está basado en avalúos catastrales, pero este avalúo es sobre el derecho de propiedad, no del de arriendo. Concluyó opinando que todas esas anomalías ameritaban evidentemente un estudio serio, jurídico, no solamente en el caso del Banco Central, ya que probablemente hubiera una serie de problemas de ese mismo tipo en todas las operaciones que se hacen con las tierras ejidales en Nicaragua; y el Congreso no puede cerrar los ojos ante el hecho de que se estén usando esas tierras ejidales para hacer negocios particulares, sea con quien sea; y aunque la operación hubiera sido legal, políticamente es inmoral que un político que se dice representante de un pueblo se apodere de los terrenos ejidales y hasta de los cráteres de los cerros; por eso es que se amerita indiscutiblemente una investigación; ya que en todo caso, el Banco Central, lo que debió haber hecho es obtener una ley del Congreso, autorizando la compra de esas tierras en dominio, porque si va a hacer un Parque Nacional, no es para tenerlo nada más en arriendo unos cuantos años, sino permanentemente. Por tanto, yo apoyo la moción del honorable Senador don Raúl Arana Montalván, concluyó diciendo.

Intervino el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, quien dijo no desear referirse a algunas de las frases pronunciadas al emitir opiniones sobre el informe enviado al Senado por el Banco Central, porque a su juicio eran realmente demasiado duras para la mayor parte de los miembros de esta Cámara, incluyendo al señor Presidente. Se refirió al hecho de que una actitud del Banco se hubiera interpretado como una bofetada a los miembros del Senado que no sustentaron el mismo criterio sostenido por otros miembros de este Cuerpo Legislativo acerca de la moción del honorable Senador Montenegro Medrano. Yo, por mi parte —agregó— rechazo en forma contundente esta interpretación tan apasionada que se le ha dado, porque aunque yo no hablo de bofetadas, sí me llama la atención una frase

del informe que sí es concreta y que podría interpretarse como una llamada de atención, cuando dice: "Extraña que se haya llevado al seno de la Cámara un libelo sin firma"; es decir, que se trató de establecer una actuación del Senado en base de un libelo sin firma, —a juicio del Banco Central, no mío—. Sin embargo, quiero dejar claramente establecido para que no vayamos a interpretar las cosas en otra forma, que cuando en la sesión en que se discutió el asunto, no recuerdo que ni el que habla ni ningún otro Senador haya tomado la defensa de persona alguna, ni el ataque a ninguna persona o institución; hasta donde yo entendí y así lo manifesté en mi intervención y el honorable Senador Zamora, que en cierta forma me secundó y así lo dijo en la suya, nos limitamos a un planteamiento netamente jurídico —constitucional. Recuerdo haber dicho en mi primera intervención, en síntesis, que consideraba que la moción original presentada por el honorable Senador Montenegro Medrano, no estaba de acuerdo con las disposiciones constitucionales, en cuanto a las facultades que la misma Constitución le otorga al Senado. Recuerdo también que el honorable Senador Ycaza Tigerino, con ese talento que le es propio y que me es grato reconocerle, encauzó la moción en una forma mucho más jurídica y la hizo propia, en el sentido de que no se iba a investigar al doctor Hüeck, si no al Banco Central, lo cual es permisible por la Constitución, por ser Ente Autónomo. Haciendo un recuento de lo sucedido en la susodicha sesión, siguió relatando el honorable Senador Granera Padilla, la posición que él había adoptado en las discusiones, sosteniendo entre otras cosas que en el caso que un miembro del Congreso cometiese algún acto que constituyese delito, perfectamente a la parte agraviada la Constitución le daba el derecho de entablar la debida acusación ante la Cámara de Diputados. Prosiguió expresando que lamentaba se hubiera pronunciado la palabra "cómplice", porque al usar ese término se atropellaba el derecho que cada Senador tiene para exponer libremente su modo de pensar, pudiendo interpretarse que si en cualquier ocasión alguno de los honorables Representantes no estaba de acuerdo con un acto, entonces se le consideraría "cómplice" del que lo cometió. Refiriéndose a la moción del honorable Senador Arana Montalván, no la consideró procedente, porque esa misma moción ya había sido rechazada en forma firme por este Senado en la sesión pasada, y en este punto el Reglamento era claro y preciso; y si se abría la puerta para que se repitiera una moción, se sentaría un mal precedente, ya que en el futuro podía hacerse ya una costumbre que contrariaba las disposiciones reglamentarias que regían esta Cámara. Por tal razón, y sin que le guiara ningún interés personal y que sin que por ello se le considerara "cómplice" o defensor del Banco Central, él votaría en contra de la moción. En cuanto al informe

de dicho Banco, observó que lo que él notaba es que el doctor Hüeck no fue a ofrecer tierras a nadie, si no que la compra le fue ofrecida a determinado precio por el mismo Banco. Admitió que se podría encontrar discutible la actitud de esta entidad bancaria, pero ese era otro punto, que concernía exclusivamente a ese Banco. Terminó insistiendo en que como la moción del honorable Senador Arana Montalván, ya había sido rechazada, conforme el Reglamento, no podía ser tratada.

El honorable señor Presidente declaró el asunto suficientemente discutido y concedió la palabra al honorable Senador Montenegro Medrano, quien la había solicitado.

No me extraña la intervención del honorable Senador Granera Padilla, que acabamos de oír, comenzó diciendo el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano; porque en la sesión pasada él tuvo tres intervenciones manteniendo esa misma posición, y puedo decir, aunque se moleste, que fue el artífice de que mi moción no prosperara. Hace suya la frase del Banco Central, de que mi denuncia se basa en un libelo sin firma, pero resulta ser que ese libelo ha tenido pleno respaldo en los hechos por el informe mismo del Banco Central, ya que la transacción se llevó a efecto y no ha podido ser negada. Siguió diciendo que en la sesión anterior la oposición a su moción se había basado en que desde el punto de vista legal y de derecho, no se apegaba a la Constitución, porque acusaba al doctor Hüeck. Agregó que si se leyeran su moción original y la que posteriormente fue rechazada, se comprobaría que en ninguna de ellas se mencionaba su nombre. Repitió el texto de ambas mociones, tal como las había presentado en la anterior sesión, sosteniendo que estaban ajustadas a la Constitución dentro de las facultades que les concedía la Constitución en Cámara Separadas. Sobre lo dicho por el mismo honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, acerca de que se hiciera la acusación ante la Cámara de Diputados, siguiéndose el trámite constitucional correspondiente, opinó que nunca prosperaría una moción que involucraba a una persona que se consideraba intocable. En cuanto a su afirmación de que había sido el Banco el que había ofrecido la compra al doctor Hüeck, al precio exorbitante que se había hecho, opinó que en cierta forma el honorable Senador Granera Padilla, lo estaba acusando. Se manifestó de acuerdo con el calificativo de "inmoral", que el honorable Senador Ycaza Tigerino, había dado a la transacción, haciendo hincapié en que al hacerla se había violado dos leyes y se había cometido abuso de una posición de preeminencia política contraria al código de ética que debía regir a los funcionarios públicos; ya que si cometían este tipo de abusos, debían inhibirlos para no causarle daños a una Municipalidad y al Estado, que repercuten en el Gobierno y en el Partido Liberal Nacio-

nalista en el Poder, sobre el que recaían las críticas. Después de otras consideraciones que hizo de esta misma índole, manifestó que esa misma mañana había recibido varias fotografías de campesinos que habían sido desposeídos de sus tierras, así como cartas de dirigentes sindicales, que no eran anónimas y que se referían a otras operaciones arbitrarias cometidas por la misma persona en El Almendro, El Nispero y San Martín. Terminó exponiendo que le constaba que la investigación en cuestión había recibido el respaldo de toda la ciudadanía.

A continuación intervino el honorable Senador doctor J. David Zamora, quien dijo que con la intención de aclarar ciertos conceptos en relación a lo sucedido en torno al asunto en la sesión anterior, hacía uso de la palabra. En primer lugar —agregó— hago míos los conceptos básicos vertidos por el honorable Senador Granera Padilla, en cuanto a que toda la representación Liberal, con la excepción naturalmente del misionista, Senador Montenegro, estuvo en contra de aceptar sus diferentes mociones, y digo diferentes, porque él efectivamente presentó, si no recuerdo mal, tres mociones acerca de la investigación; y no creo que sea justo calificar ese proceder que con toda justicia, con todo derecho nos confiere la Constitución en cuanto a emitir aquí nuestras opiniones y voto, de la manera realmente dura en que lo ha hecho el honorable Senador Montenegro Medrano...

Por alusión personal, intervino el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, arguyendo que él no lo había dicho, sino que el Banco Central en su informe, al afirmar que él quería informar al pueblo porque tiene derecho a ser informado; y esa información, dijo, se pudo haber producido con la aceptación de su moción.

Continuando en el uso de la palabra, el honorable Senador Zamora, repuso que no es a eso a lo que se refería, si no a otra cosa completamente diferente, como podía deducirse con toda claridad. Siempre remitiéndose a la sesión anterior, manifestó que cuando le tocara intervenir, el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, había presentado su moción, en el sentido de que se investigara la venta de terrenos ejidales hecha por el Municipio de Nindirí; no recuerdo —agregó— si mencionaba o no al doctor Cornelio Hüeck, pero sí recuerdo y lo hice notar y debe estar consignado en acta, que no se mencionaba al Banco Central en la primera moción del honorable Senador Montenegro; y esa circunstancia fue precisamente la que me dio base para señalar que de acuerdo con la Constitución no tenía esta Cámara base constitucional para proceder a la investigación solicitada. Recuerdo que fue entonces que el honorable Senador Ycaza Tigerino, dijo, de manera informal, que se investigara al Banco Central, después de lo cual el doctor Montenegro, presentó una modificación a su primera moción, en la que

ya en cierta forma involucraba al Banco Central; y después hubo una tercera moción diferente en su contexto del honorable Senador doctor Montenegro Medrano, cuya presentación era diametralmente diferente a la que hizo en la primera oportunidad. Quiero que quede bien sentado eso, por los fueros de la verdad y de la justicia, en cuanto a las actuaciones de esta honorable Cámara del Senado. Como segundo punto —continuó— no puede menos que salir de mi pecho y de mi voz una actitud de alabanza en favor del Banco Central, al presentar a esta Cámara un amplio y exhaustivo informe sobre este asunto. Opinó que esa actitud la consideraba muy laudable y digna de imitarse por las dependencias del Estado, fueran Entes Autónomos o no, cuando fueran aludidas. Por otra parte —prosiguió diciendo— y ya entrando al fondo del asunto y en abseguio a la justicia y a la claridad, que es el concepto básico que debe regir nuestras actuaciones, quiero referirme a algunos conceptos del honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, cuando criticó el informe del Banco Central, de incorrecto e incongruente y porque en su criterio contenía conceptos reñidos con la ley. Sin embargo, analizando este informe, encuentro en la página 3, párrafo segundo, que dice que "Es una realidad que los terrenos ejidales se transmiten por los Municipios a los particulares por medio de contratos de arrendamiento; —ese es el punto de partida de la negociación entre un Municipio con un particular y que en la ley nicaragüense la propiedad ejidal confiere al ejidatario una especie sui-generis de derecho". Dio lectura también al párrafo primero de esa misma página, así: "Los ejidatarios tienen sobre los terrenos correspondientes los derechos de un dominio especial y pueden hipotecar, arrendar y vender y el adquirente, a cualquier título, sub-roga al enajenante". Leyó también otra parte del informe que decía: "No podía el Banco Central negociar los terrenos con el Municipio de Nindirí, en cuya jurisdicción están situados, porque el Municipio había otorgado la misma propiedad ejidal al doctor Cornelio H. Hüeck". Parece —prosiguió exponiendo— que el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, tomaba muy al pie de la letra el concepto de propiedad ejidal y decía que no era la propiedad la que se había transmitido al doctor Hüeck; y efectivamente no es la propiedad, porque el mismo informe está diciendo que era un contrato de arrendamiento el que se había celebrado entre el Municipio con el doctor Hüeck, y que después éste había cedido esos derechos derivados del contrato de arrendamiento al Banco Central o cualquier otro que fuera; eso creo que es una verdad meridiana que se desprende de un examen sereno y desapasionado, de los conceptos jurídicos meramente del informe. Concluyó expresando que por las mismamas razones esgrimidas por el honorable Senador doctor Rami-

ro Granera Padilla, estimaba que no podían estar discutiendo y votando una moción, que aunque esta vez la presentaba su querido amigo el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, tenía los mismo propósitos, y ya había sido rechazada en la sesión anterior.

4º—A continuación se leyó y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba en nombre del Estado, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la cantidad de Seis Millones de Dólares..... (US\$6.000.000.00), cuyo monto será utilizado en el financiamiento de las obras civiles, equipos y supervisión necesarios para extender el área de la pista de aterrizaje y de las rampas, así como ampliar las áreas para el servicio de pasajeros del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes" en Managua.

El honorable señor Presidente, Senador Renner, rogó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público emitir su dictamen sobre el anterior proyecto con urgencia, por haber sido recibido con ese carácter y a fin de tratarlo en la siguiente sesión, que se celebraría en esta misma fecha.

5º—A moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

6º—Se levantó la sesión, citando el honorable señor Presidente para celebrar la siguiente después. — **Pablo Renner**, Presidente. **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Raúl Arana Montalván**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4087 — R/F 586723 — 2/3 © 90.00
Henry Colomer, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"G E N I O L"

Clase 3.

Presentada: 23 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 4088 — R/F 586723 — 3/3 © 90.00
Henry Colomer, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"LANOCOLOR"

Clase 3.

Presentada: 23 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30

mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 4082 — R/F 586759 — Valor ₡ 45.00
Elida Martínez Hernández, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"JARABE ANTIANEMICA EL MARHER"
Clase 5.

Presentada: 24 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3855 — R/F 564531 — 2/5 ₡ 45.00
Hepworth & Grandage Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"HEPOLITE"

Clase 12.

Presentada: 16 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3856 — R/F 564531 — 3/5 ₡ 45.00
Boehringer Mannheim, GMBH., alemana, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"VERMI — FEC"

Clase 5.

Presentada: 16 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3857 — R/F 564531 — 4/5 ₡ 45.00
Boehringer Mannheim, GMBH., alemana, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"OVO — FEC"

Clase 5.

Presentada: 16 mayo 1979

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4111 — R/F 564628 — 20/25 ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"TOPHALGIN"

No. 10,108

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1979 — Yolanda García de Montealegre, Registrador — Uriel Silva T, Srio

3 1

Reg. No. 4112 — R/F 564628 — 21/25 ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"VIT ADK"

No. 10,106

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4114 — R/F 564628 — 23/25 ₡ 45.00
Carlo Erba, S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BRONCO PIRISTINA"

No. 20,128

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4115 — R/F 564628 — 24/25 ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"DESNAL"

No. 21,554

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4116 — R/F 564628 — 25/25 ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BAYCLIN"

No. 10,075

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4091 — R/F 586725 — Valor ₡ 90.00
William Grant & Sons Limited, escocesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"GRANTS"

No. 9,985/6

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 junio 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4090 — R/F 586722 — 2/2 ₡ 90.00
Standard Fruit & Steamship, estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"TROPICAC"

No. 20,453

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 junio 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4117 — R/F 565664 — Valor ₡ 90.00
Valmont, Inc, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,401

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4089 — R/F 586722 — 1/2 ₡ 90.00
Standard Fruits & Steamship Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"CABANITA"

No. 20,454

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 junio 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4074 — R/F 563839 — 10/15 ₡ 45.00
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abello, S. A., española, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"ESTRADURIN" No. 21,774
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4075 — R/F 563839 — 11/15 ₡ 45.00
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abello, S. A., española, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"FLAVOLIOFIL" No. 20,686
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4076 — R/F 563839 — 12/15 ₡ 45.00
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abello, S. A., española, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"SANOFTAL" No. 20,685
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

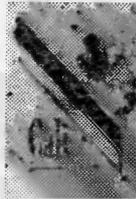
Reg. No. 4077 — R/F 563839 — 13/15 ₡ 45.00
Pedro Rivas Vargas, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"REGENYL" No. 21,897
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4079 — R/F 563839 — 15/15 ₡ 90.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:



No. 20,342

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 4078 — R/F 563839 — 14/15 ₡ 45.00
Pedro Rivas Vargas, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación de expresión de propaganda:

"COSMETICOS CLIMATIZADOS
LADY WILSON" No. 22,317
(amparó la publicidad que se haga a los cosméticos Lady Wilson, protegida con la marca Lady Wilson).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 3858 — R/F 564531 — 5/5 ₡ 45.00
Marie Brizard France, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"MARIE BRIZARD & ROGER"



No. 21,683

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 2

Reg. No. 4065 — R/F 563839 — 1/15 ₡ 45.00
Simmons Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BEAUTYREST" No. 10,044
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 4066 — R/F 563839 — 2/15 ₡ 45.00
Simmons Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"SLUMBER KING" No. 10,045
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 4067 — R/F 563839 — 3/15 ₡ 45.00
Simmons Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"HIDE-A-RED" No. 10,039
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 4068 — R/F 563839 — 4/15 ₡ 45.00
Simmons Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"DEEPSLEEP" No. 10,041
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 4069 — R/F 563839 — 5/15 ₡ 45.00
Simmons Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas A., solicita renovación marca fábrica:

"SIMMONS" No. 10,043
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 3816 — R/F 564259 — 3/16 ₡ 45.00
Bakon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"TOR-TRIX" No. 19,680
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua. 9

mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3814 — R/F 564259 — 1/16 ₡ 45.00
Bakon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SEZ — TEZZ" No. 19,624
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3815 — R/F 564259 — 2/16 ₡ 45.00
Bakon Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"TOR — TRIX" No. 19,680
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3817 — R/F 564259 — 4/16 ₡ 45.00
Peter Eckes, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"A P L A" No. 19,609
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3818 — R/F 564259 — 5/16 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SUCCESS" No. 19,619
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3819 — R/F 564259 — 6/16 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"CARESS" No. 19,683
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3820 — R/F 564259 — 7/16 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera P., solicita renovación marca fábrica:

"VINOLIA" No. 19,692
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3821 — R/F 564259 — 8/16 ₡ 45.00
Winthrop Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"THIOCYMETIN" No. 19,681
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3822 — R/F 564259 — 9/16 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SOLEIL" No. 19,684
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3823 — R/F 564259 — 10/16 ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"ATIVAN" No. 19,235
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 3824 — R/F 564259 — 11/16 ₡ 45.00
Roche International, Ltd., de Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"BEROCCA" No. 20,092
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 3

Reg. No. 3825 — R/F 564259 — 12/16 ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"OXISTECLIN" No. 19,221
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 3

Reg. No. 3826 — R/F 564259 — 13/16 ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"TERAGRAN" No. 5,934
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3827 — R/F 564259 — 14/16 ₡ 45.00
Winthrop Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera P., solicita renovación marca fábrica:

"BRONKASMA" No. 9,744
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 3

Reg. No. 3828 — R/F 564259 — 15/16 ₡ 45.00
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"BONAMINA" No. 19,215
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 3

Trasposos de Marcas

Reg. No. 4036 — R/F 564341 — Valor ₡ 45.00
Mar.Pha, Societé d'Etudes et d' Exploitation de Marques, francesa, traspasó a Pharmindustrie, francesa, marcas fábrica:

"TRIPSICLINA"	No. 22,300
"ASCORBAMINA 1500"	No. 22,304
"NIAZICLINA"	No. 20,130
"DESCLIDIUM"	No. 25,286
"QUIMODRIL"	No. 20,131
"MIRCOL"	No. 5,493 C.C.
"PRIMASONE"	No. 7,109 C.C.
"TERRAFEBRINE"	No. 20,129
"DINOCTIN"	No. 20,132
"TRANSPHORIL"	No. 25,491
"FUNESAL"	No. 26,330
"HERACLEN"	No. 25,336
"THIOPROL"	No. 5,495 C.C.

Clases 9 y 5. C.C.

Anotadas: páginas 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249, Tomo XIX, Resoluciones, fecha 22 mayo 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

1

Nombres Comerciales

Reg. No. 4095 — R/F 564628 — 4/25 ₡ 135.00
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Una entidad comercial dedicada a la venta, distribución y mercadeo de toda clase de artículos, al por mayor y menor.*

Presentada: 23 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 4085 — R/F 586724 — Valor ₡ 135.00
Henry Colomer, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Establecimiento comercial dedicado venta de productos de peluquería, perfumería y cosméticos, aparatos de peluquería y belleza, sillones, accesorios y mobiliarios de aplicación en peluquería e institutos de belleza.*

Presentada: 23 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio

3 1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 4094 — R/F 564628 — 3/25 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 505, R.P.I. de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

SHELL INTERNATIONALE RESEARCH
MAATSCHAPPIJ, B. V.

Invento

"COMPOSICIONES DE CICLOPROPIL CARBOXILATO, UN PROCEDIMIENTO PARA SU FABRICACION Y SU USO PESTICIDAS".

Caso K-1397

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

1

Reg. No. 4097 — R/F 564628 — 6/25 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 506, R.P.I., de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

SHELL INTERNATIONALE RESEARCH
MAATSCHAPPIJ, B. V.

Invento

"METODO PARA COMBATIR LAS PLAGAS DEL ARROZ".

Caso K. 1372 Nic.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

1

Reg. No. 4098 — R/F 564628 — 7/25 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 509, R.P.I., de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

SAGAMI CHEMICAL RESEARCH CENTER

Invento

"PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ESTERES DE CICLOPROPANCARBOXILATO".

Caso 4266.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

1

Reg. No. 4108 — R/F 564628 — 17/25 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 535, R.P.I., de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

AMERICAN CYANAMID COMPANY

Invento

"VACUNA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZAE".

Caso 26,910

Conforme Artos. 15 y 17, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice ya como Suplemento.